



**CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE
DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767,
POLÍGONO 6*, DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER)**

** Tras reciente modificación catastral, parcela 787, polígono 1*

1. DISPOSICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de las obras definidas en el Proyecto de "**DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767, POLÍGONO 6*, DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER)**", de fecha septiembre de 2.018, y publicado en PÁGINA WEB de NASUVINSA <http://www.nasuvinsa.es/>.

NOTA: Tras reciente modificación catastral, las edificaciones e instalaciones a derribar se encuentran en la parcela 787, polígono 1, del Catastro de la Cendea de Galar.

Las partidas de obra a contratar serán exclusivamente las contenidas en los siguientes capítulos independientes expresados en la Hoja Resumen del citado Proyecto:

- Capítulo 1.- Demolición de naves
- Capítulo 2.- Excavaciones
- Capítulo 3.- Acondicionamiento de solar y drenaje
- Capítulo 4.- Afecciones a infraestructuras existentes.
- Capítulo 5.- Gestión de residuos
- Capítulo 6.- Seguridad y salud y varios

Tanto si esta comprobación se ha realizado como si no, la adjudicataria acepta el proyecto de fecha septiembre de 2.018 como documento contractual.

CPV: 45100000 "Trabajos de preparación del terreno"

1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFC), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Se estima un valor total del contrato de 1.240.565,54 €, IVA excluido.

Las ofertas deberán ser de importe igual o inferior a dicha cantidad excluyéndose automáticamente aquellas que no cumplan este requisito.

1.3. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con sujeción estricta a las cláusulas del contrato que se formalizará con la adjudicataria del concurso y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar NASUVINSA.

1.4. PROCEDIMIENTO

Abierto sin Publicidad Comunitaria, definido en el artículo 72 de la LFC.

1.5. COMIENZO DEL CONTRATO

Se considerará como fecha de comienzo del contrato, a todos los efectos, la firma del mencionado documento.

1.6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

- a) Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años 2016 y 2017.

Los umbrales mínimos exigidos son:

- o **Un patrimonio neto, al menos, en el año 2017 (*) positivo**
() En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*
 - o **Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2016 y 2017) por importe superior a 1.600.000 € (sin IVA)**
- b) Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

1.7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

a) Principales obras realizadas

Los requisitos exigidos son los siguientes:

- o Deberá acreditarse que la empresa, o agrupación de empresas, ha ejecutado al menos **una obra similar**, (derribos de edificaciones, etc.) con un presupuesto de ejecución de contrato mínimo de **400.000 € (IVA excluido)**, teniendo en cuenta que éste valor del presupuesto no es el global de todas las obras realizadas, sino que para tenerse en cuenta, de cara a estimar la capacidad de la empresa para la ejecución de las obras objeto de esta licitación, alguna de las obras acreditadas deberá superar el presupuesto arriba indicado.

En el caso de que sea una agrupación de empresas la que se presente a este concurso, uno o varios de los componentes deberá haber realizado obras por la citada cantidad, y éste o éstos en conjunto deberán tener al menos un 50% de participación en la agrupación de empresas presentada al concurso.

Las obras referidas deberán haber sido ejecutadas en los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del presente concurso, contabilizándose también las obras que estén en ejecución en la fecha de licitación.

Tan solo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y se acompañen certificados de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido o están siendo ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose

NASUVINSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto. En caso de obras que estén siendo ejecutadas en la actualidad el certificado de debe indicar la cantidad realizada hasta fecha actual y para ser admitido esa cantidad debe superar el límite fijado.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada en régimen de Unión Temporal de Empresas, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la UTE del mismo. En el caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, el mismo no será tenido en consideración.

b) Equipo humano designado para la ejecución del contrato (equipo mínimo). Experiencia y capacidades.

La persona licitadora deberá presentar declaración jurada con la composición del equipo humano con el que va a hacer frente al contrato.

El equipo mínimo de trabajo asignado deberá contar, al menos, con los siguientes integrantes:

- o Un (1) jefe de obra
- o Un (1) encargado de obra
- o Un (1) topógrafo
- o Un (1) responsable de seguridad y salud

El equipo deberá cumplir, al menos, con los siguientes niveles de conocimientos y experiencias:

- o Jefe de obra
 - Formación: Técnico de Grado Medio en Arquitectura o Ingeniería
 - Experiencia profesional, como jefe de obra, mínima de 3 años
- o Encargado de obra
 - Formación: No se exige
 - Experiencia profesional, como encargado de obra, mínima de 5 años
- o Topógrafo
 - Formación: Técnico en Topografía
 - Experiencia profesional, como topógrafo en obra, mínima de 3 años
- o Responsable de seguridad y salud
 - Formación: Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
 - Experiencia profesional, como responsable de seguridad y salud en obras de construcción, mínima de 3 años

Para acreditar los requerimientos, se deberá aportar:

- Curriculum vitae donde deberá aparecer, al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo y/o aquellas que contribuyen a acreditar los niveles de solvencia o a aplicar los criterios de valoración.

El curriculum deberá estar firmado por la persona propuesta con, como máximo, 3 meses de antigüedad respecto de la fecha de entrega de la documentación.

- En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora, se deberá aportar, adicionalmente, declaración jurada por la que manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir en el caso de resultar adjudicataria del concurso la empresa licitadora.

c) Subcontratación

La empresa licitadora deberá indicar la parte del contrato que vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en la LFC.

A este respecto, se deberá acompañar de una carta de compromiso, por cada empresa subcontratista, en la que se recoja su compromiso a ejecutar los trabajos solicitados por la empresa contratista en caso de resultar ésta adjudicataria y que dispone de medios suficientes para la realización de dichos trabajos en las fechas previstas.

En este listado obligatoriamente debe figurar el laboratorio de ensayos que el ofertante se obliga a contratar caso de que NASUVINSA le adjudique la obra objeto de concurso.

En caso de que un adjudicatario presente varias subcontratas para un mismo tipo de obra, deberá establecer el porcentaje de participación de cada subcontrata en la obra total. Este listado tendrá carácter contractual, figurando en el contrato, y siendo objeto de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

1.8. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán tomar parte en la licitación, empresas o agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como empresas que concurren conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las empresas deberán nombrar un representante único, con todas las facultades precisas para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

1.9. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFC, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D.ª Lladó López Mina, Jefa del Área Contable y Financiera
- D. Alejandro Rodríguez Valín, licenciado en derecho.
- D. Jesús Antonio Egea Noain, jefe de proyectos.

En caso de que alguna de las personas designadas no pueda integrar la mesa, se publicará con antelación el nombramiento de la persona que la sustituya.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo máximo de 6 (SEIS) meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo o en todo caso a partir del 15º día natural desde la fecha de formalización del contrato.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito del adjudicatario, con acuse de recibo de NASUVINSA o de la Dirección de Obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurridos tres días desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección de Obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NASUVINSA y su notificación al adjudicatario.

No será causa de retraso en la ejecución de las obras la lluvia, nieve ni otros fenómenos meteorológicos que ocurran durante la ejecución de la misma, salvo que la Dirección de Obra determine que no se puede seguir eficazmente con los trabajos.

Las huelgas, y demás problemas laborables que se puedan producir, no serán causa de retraso en la ejecución de las obras siempre que éstas estén producidas en el seno de la empresa adjudicataria o de las subcontratas. Serán causa de fuerza mayor las huelgas sectoriales que afecten a la ejecución de la obra.

Tanto NASUVINSA como la Dirección de Obra pueden detener la ejecución de la obra contratada para la comprobación de las condiciones en que se está realizando, siempre que existan indicios de incumplimiento del Contrato de Adjudicación y/o de la Normativa Vigente.

En el caso de que se compruebe la inexistencia de estos incumplimientos, o de que los mismos no sean imputables a la adjudicataria, ésta podrá solicitar y NASUVINSA deberá conceder una ampliación del plazo de ejecución equivalente al retraso originado por esta comprobación.

El capítulo de obra cuyo inicio se retrase por esta causa deberá ejecutarse en el plazo previsto que se le adjudique en el Plan de Obra, medido a partir de la fecha de inicio que comunique NASUVINSA.

En el caso de que la aplicación del plazo parcial previsto a la nueva fecha de inicio indicada por NASUVINSA suponga una fecha de terminación para este capítulo posterior a la prevista en el Plan de Obra para el total de las obras, se considerará a todos los efectos de contrato como ampliado el plazo de ejecución del capítulo así retrasado hasta la fecha de terminación resultante del mismo.

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en las oficinas de NASUVINSA, Avda. de San Jorge, 8 – bajo, de Pamplona (31012), en tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general para mayor comodidad de envío.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE Nº 2.- PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

SOBRE Nº 3.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la licitación: **“DERRIBO DE ANTIGUAS NAVES SUPERSER (CORDOVILLA)”**
- Empresa licitadora
- N.I.F.
- Nombre y apellidos del representante
- Firma

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº 1 y/o 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre nº 3.

IMPORTANTE: Sólo se admitirán las proposiciones entregadas **en mano** en las oficinas NASUVINSA, sitas en Avda. de San Jorge 8 bajo de Pamplona, antes de las 14:30 horas del último día del plazo de presentación de ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No se admitirán variantes en las ofertas. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

1.12. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1.12.1. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico

Declaración por la que indique:

- o **Nombre de la persona que licita** (persona física o jurídica).
En el caso de persona jurídica se deberá indicar si se trata de una pyme o no.
- o **Forma de participación** (individual o conjunta).

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC así como la responsabilidad solidaria e indivisible de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

- En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato y que disponen de medios suficientes para la realización de dichos trabajos en las fechas previstas.
- o **Dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

1.12.2. Justificación de los requisitos para contratar

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al **Anexo 1**, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la condición nº 1.17 del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

1.12.3. Declaración responsable por la que indique que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de éste sustituir a alguna persona:

- o Presentará previamente la propuesta a NASUVINSA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- o Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASUVINSA para hacerla efectiva.
- o Deberá mantener la paridad del personal presentado en la oferta.

1.12.4. Conflicto de Intereses

Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ni la empresa licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignación tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución de los trabajos objeto de contratación.

1.12.5. Información confidencial en la oferta

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NASUVINSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFC.

SOBRE Nº 2: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

Las empresas licitadoras deberán aportar una documentación adecuadamente encuadrada, con las páginas numeradas y precedidas de un índice.

Contenidos a incluir:

1. Medidas medioambientales para la obra

El licitador expondrá los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a la obra y la propuesta de medidas de gestión medioambiental.

SOBRE Nº3: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

2. Paridad, estabilidad en el empleo e integración de la discapacidad respecto del equipo humano designado para la ejecución del contrato (criterios sociales)

La licitadora deberá identificar el sexo y tipo de contrato o relación laboral e indicar si tiene un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Será necesaria la presentación de una declaración jurada con la información del personal que se compromete a poner a disposición para la ejecución del contrato, junto con la presentación de documentos oficiales relativos a la Seguridad Social que permitan la acreditación de lo declarado.

3. Precio

Se ofertará un precio unitario, conforme al modelo incluido en el **Anexo 2**, que deberá ser igual o inferior al presupuesto máximo de licitación, establecido en la condición nº 1.2 del Pliego.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre las cifras expresadas en número y en letra, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

1.13. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento (Sobre nº 1).

En los casos en que la documentación del Sobre nº1 sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cualitativos (Sobre nº 2).

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando, en todo caso, el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre nº 3).

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios y, posteriormente, se procederá a la lectura a las propuestas incluidas en el Sobre nº 3.

Posteriormente, en acto privado, se procederá a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre nº 3).

1.14. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda oferta económica cuyo valor de baja sea superior en 30% al valor estimado del contrato.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

1.16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (5 puntos)

1. Criterios medioambientales (5 puntos)

Se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental de los residuos distintas a las indicadas en el proyecto de ejecución, así como sobre los productos y maquinaria a utilizar en la obra.

Asimismo, se tendrá en cuenta:

- la precisión en la identificación de unidades de obra afectas a las medidas propuestas de gestión medioambiental (hasta **1 punto**)
- los procesos concretos adicionales propuestos para minimizar los impactos medioambientales generados (hasta **2 puntos**)
- la organización física de la obra que minore el impacto medioambiental, la localización de vertederos y medidas similares (hasta **2 puntos**).

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (95 puntos)

2. Criterios de carácter social (15 puntos)

a) Estabilidad en el empleo (5 puntos)

Respecto del equipo humano designado para la ejecución del contrato, se valorará el porcentaje de dicho personal que corresponda a contratación indefinida, según el siguiente baremo:

Menor del 50%	1 punto
Entre 50 y el 75%	3 puntos
Mayor del 75%	5 puntos

b) Integración de la discapacidad (5 puntos)

Se otorgarán **5 puntos** si hay alguna persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% dentro de la relación de personal del equipo humano designado para la ejecución del contrato.

c) Paridad (5 puntos)

Respecto del equipo humano designado para la ejecución del contrato, se valorará el porcentaje de paridad, según el siguiente baremo:

Menor del 25%	0 puntos
Entre 25 y el 50%	3 puntos
50% o superior	5 puntos

3. Oferta económica (80 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = 80 \times \frac{Bi}{Bmax}$$

Siendo "Bi", la baja de la oferta a valorar y "Bmax" la baja máxima de la licitación.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

1.17. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas éstas según los criterios de adjudicación anteriormente establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que presente la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC)

1.17.1. Copia del NIF

1.17.2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.17.3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

1.17.4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en la condición nº 1.6 del presente Pliego.

1.17.5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el condición nº 1.7 del presente Pliego.

1.17.6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros.

Se incluirá copia de la póliza de seguro contratada, que se mantendrá vigente hasta la recepción de las obras, por valor de 1.800.000 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS), así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.

En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

1.17.7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

1.17.8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NASUVINSA podrá adjudicar la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Se otorgará un plazo máximo de entrega de 7 días desde el envío del requerimiento de presentación de documentación.

1.18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura público, a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Condiciones Regulatoras. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

1.19. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se requiere.

DEFINITIVA: La empresa adjudicataria deberá constituir ante NASUVINSA, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, según el modelo que se adjunta como **Anexo 3**.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NASUVINSA o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta tras la recepción definitiva de las obras, una vez cumplidas satisfactoriamente sus obligaciones y compromisos la empresa adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NASUVINSA a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

1.20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, según la fecha indicada por NASUVINSA al respecto.

Previamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar la garantía requerida, así como la siguiente documentación técnico-administrativa

- Plan de Obra expresando para cada capítulo de ejecución los plazos parciales y para la obra total plazo total de terminación. Este plan es resultante del estudio de equipos, medios y maquinaria que se justifican como necesarios para la ejecución de la obra. El Plan de Obra debe contener lo estipulado en la condición nº 2.3 del presente Pliego.
- Cualificación profesional y cargo del personal interviniente en la obra.
- Medios mecánicos y técnicos a disposición de la obra.
- Nombramiento del representante del Adjudicatario.
- Nombramiento del Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Listado de Subcontratistas.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analice estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud recogido en el proyecto objeto de este contrato.

- Plan de acopio de materiales.
- Compromiso de adscripción de la maquinaria prevista en el Plan de Obra.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

Previo al Acta de Replanteo, la empresa adjudicataria deberá presentar un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante el Departamento de Industria del Gobierno de Navarra, **siendo motivo de rescisión de contrato la no presentación del mismo.**

2. CONDICIONES DE INICIO, PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS

2.1. COMIENZO DE LAS OBRAS

En el Acta que al efecto ha de levantarse, la adjudicataria ha de hacer constar expresamente que se ha probado, a plena satisfacción suya, la completa correspondencia en planta y cotas relativas, entre la situación de las señales fijas que se han constituido en el terreno y las homólogas indicadas en los planos, adonde están referidas las obras, así como también que dichas señales son suficientes para poder determinar con los planos que figuran en el proyecto, sin que se ofrezca ninguna duda sobre su interpretación.

La definición y seguimiento de los replanteos se realizará según el sistema utilizado en proyecto (coordenadas U.T.M.)

La firma del Acta de Replanteo, supone la aceptación por parte de la adjudicataria, de la interpretación del curvado dada por NASUVINSA o la Dirección de Obra.

Una vez firmada el Acta por ambas partes, la adjudicataria quedará obligada a replantear por sí las partes de la obra según precise para su construcción, de acuerdo con los datos de los planos o los que le proporcione la Dirección de Obra en caso de modificaciones aprobadas o dispuestas por NASUVINSA.

Para ello fijará en el terreno, además de las ya existentes, las señales y dispositivos necesarios para que quede perfectamente marcado el replanteo parcial de la obra a ejecutar.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Según lo indicado en la condición nº 1.10 del presente Pliego.

2.3. PLAN Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. PLAZOS PARCIALES

La adjudicataria preparará un Plan de Obra de las obras objeto de este pliego en el que quede reflejado por semanas la evolución de la ejecución de las diversas unidades de la obra.

En el Plan de Obra se presentará la valoración mensual, según el presupuesto de ejecución material del proyecto.

El Plan de Obra de trabajo incluirá los siguientes datos:

- 1.- Determinación de los medios necesarios que quedarán adscritos a la obra (personal, maquinaria, instalaciones, equipo y materiales), con expresión y justificación técnica de sus rendimientos para cada una de las partes, clases y unidades de obra.
- 2.- La empresa deberá presentar la justificación de que con los medios propuestos y rendimientos de los mismos se efectuará cada una de las tareas y el total de la obra en los plazos previstos.
- 3.- Relación del personal técnico, con expresión de la titulación, currículum y experiencia, que se encontrará permanentemente adscrito, en su caso, a la

ejecución de la presente obra, y de la que no esté permanentemente se indicará expresamente su dedicación a la obra.

4.- El programa del posible desarrollo de los trabajos que incluirá:

- a) Ordenación en partes, clases, y tajos de obra de las unidades que integran el proyecto con expresión del volumen de estas.
- b) Estimación en días de calendario, de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- c) Representación gráfica de las diversas actividades en un gráfico de barras o en un diagrama de barras tipo Gantt, que incluya el cálculo de las cantidades a certificar mensualmente.

Este Plan de Obra de trabajo tendrá carácter contractual, figurando en el contrato, y siendo objeto de obligado cumplimiento tanto en los plazos finales como en los parciales.

2.4. INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Los incumplimientos de plazo total y parciales se establecen teniendo en cuenta lo dispuesto en las condiciones nº 2.1, 2.2 y 2.3 del presente Pliego.

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección de Obra, ser objeto de indemnización por parte de la adjudicataria, y a favor de NASUVINSA, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Plazo total de ejecución de las obras

Con independencia de lo indicado en los puntos siguientes se establece las siguientes indemnizaciones por incumplimiento de los plazos:

Días naturales de retraso	Sanción diaria	Sanción acumulada
1	1.200,00 €	1.200,00 €
2	1.200,00 €	2.400,00 €
3	1.200,00 €	3.600,00 €
4	1.200,00 €	4.800,00 €
5	1.200,00 €	6.000,00 €
6	1.200,00 €	7.200,00 €
7	1.200,00 €	8.400,00 €
8	1.200,00 €	9.600,00 €
9	2.400,00 €	12.000,00 €
10	2.400,00 €	14.400,00 €
11	2.400,00 €	16.800,00 €
12	2.400,00 €	19.200,00 €
13	2.400,00 €	21.600,00 €
14	2.400,00 €	24.000,00 €
15	2.400,00 €	26.400,00 €
16	4.800,00 €	31.200,00 €

Días naturales de retraso	Sanción diaria	Sanción acumulada
17	4.800,00 €	36.000,00 €
18	4.800,00 €	40.800,00 €
19	4.800,00 €	45.600,00 €
20	9.600,00 €	55.200,00 €

A partir de este momento, cada día de retraso, tendrá una sanción de 9.600 €, que se acumulará a las sanciones hasta esta fecha.

Caso de que la sanción alcance el importe del 20% DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN se podrá proceder a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y responsabilidad en posibles daños y perjuicios.

- Plazos parciales

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A la certificación prevista de un capítulo o subcapítulo del Plan de Obra de contratación se le restará el correspondiente a la certificación real. Al importe de esta resta se le denominará Incumplimiento de Certificación.

El incumplimiento de los plazos parciales, con respecto a las cantidades a certificar previstas en el Plan de Obra presentado en la oferta, se podrá sancionar con un importe máximo equivalente al 10% del Incumplimiento de Certificación. El incumplimiento será revisado en todas las certificaciones de tal manera que si el incumplimiento aumenta de una certificación a otra la sanción en la última será solamente por la diferencia habida en el incumplimiento, y por el contrario si éste disminuyera de una certificación a otra la sanción también disminuirá y por lo tanto NASUVINSA abonará a la adjudicataria la parte de sanción cobrada en la certificación anterior y anulada en ésta.

- Plan de Obra semanal

El incumplimiento de la presentación del Plan de Obra semanal a las reuniones de obra, supondrá una sanción de 500 Euros por cada semana de no presentación del Plan de Obra.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

2.5. RECEPCIÓN

La recepción de las obras tendrá lugar a la finalización de la obra. A la recepción concurrirá la Dirección de Obra y la adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de Obra la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

La recepción se formalizará mediante la correspondiente acta cuya validez deberá refrendarse siempre con la firma de NASUVINSA.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección de Obra a la adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección de Obra crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizarán, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la adjudicataria, NASUVINSA podrá aprobarla de oficio.

2.6. PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta de la adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción, de instalación o de materiales que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de Obra, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la adjudicataria, respondiendo con la fianza.

Así mismo la adjudicataria deberá asumir los gastos derivados del mantenimiento y conservación de la jardinería y zonas verdes durante un año desde la fecha del acta de recepción. Si llegado el caso el acta de recepción se firmara con exclusión de estas partidas, el periodo de mantenimiento de las mismas empezará a contar desde la aprobación de estas partidas por parte de la Dirección de Obra.

Durante el citado plazo de un año será de cuenta de la adjudicataria, además de los ya dichos gastos de mantenimiento del alumbrado público, los consumos energéticos de éste.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las instalaciones, piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la adjudicataria excepto en el caso demostrado de uso indebido.

No se considera incluido en la garantía el consumo de materiales fungibles.

La adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NASUVINSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

2.7. PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento a la finalización del plazo de garantía alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará el periodo de garantía hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, ni devolver el importe de las

fianzas realizadas. Será obligación suya continuar encargado de la conservación y reparación de las obras en cuestión, siendo aplicable en caso de que la adjudicataria se negase a realizar los trabajos pendientes, lo especificado al respecto en el artículo "PERIODO DE GARANTÍA".

2.8.DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Dentro del mes siguiente al cumplimiento del período de garantía se procederá por NASUVINSA a la devolución de la fianza.

Ello no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad a la recepción por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento doloso del contrato por parte de la adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

NASUVINSA se reserva el derecho de pedir a la adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, NASUVINSA aplazará la devolución de la garantía hasta la debida acreditación de su cumplimiento.

Con anterioridad a su devolución, se procederá a las deducciones que se estimen pertinentes por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

3. CONDICIONES DE INICIO, PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS

3.1. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección de Obra de las obras es la dirección, control, comprobación y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección de Obra podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección de Obra señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas o partes de la obra con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor a juicio de la Dirección de Obra, ésta lo notificará a la adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

3.2. SEGURIDAD

La adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la adjudicataria será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NASUVINSA y Dirección de Obra. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será responsable de la correcta observancia a pie de obra, de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral por parte de la adjudicataria y sus Subcontratadas, debiendo adoptar además con prioridad absoluta, las medidas que al

respecto le indique el Técnico Coordinador designado al efecto por NASUVINSA, y la Dirección de Obra.

Si con motivo del incumplimiento de las medidas de higiene, seguridad y salud se hace preciso paralizar la obra, no será causa que afecte al plazo de ejecución y será motivo de indemnización por parte de la adjudicataria a NASUVINSA.

3.3. REUNIONES DE CONTROL DE OBRA

Con la periodicidad que se acuerde, se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, será obligatoria la asistencia de un representante autorizado de la adjudicataria y de la Dirección de Obra, dejando a decisión propia la asistencia de NASUVINSA. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello, los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también y en el momento, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio libro de control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de los actos manuscritos podrán ser causa de rescisión de contrato si así lo acuerdan la Dirección de Obra y NASUVINSA.

Será obligación de la adjudicataria presentar el Plan de Obra semanal detallado de la próxima semana, junto con las dudas técnicas que pueda tener para realizar el próximo Plan de Obra semanal. Asimismo deberá presentar informe del cumplimiento del Plan de Obra correspondiente a la semana en curso.

La no presentación del Plan de Obra supone la aceptación de las documentaciones recibidas y la inexistencia por su parte de dudas técnicas en la realización de la obra prevista para las dos próximas semanas.

3.4. OPERARIOS

La adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta de la adjudicataria, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando la adjudicataria o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, NASUVINSA podrá exigir a la adjudicataria la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado.

3.5. EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

La adjudicataria se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiéndose repararse inmediatamente los elementos averiados, y

asumiendo la adjudicataria la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de la Obra.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la adjudicataria no tendrá derecho a reclamación alguna ante NASUVINSA.

3.6. SUBCONTRATAS Y TRASPASOS.

La adjudicación de las obras se hace a la adjudicataria, que frente a NASUVINSA asume la completa responsabilidad para todos los trabajos, inclusive los de sus subcontratistas, en lo relativo a la calidad y plazos de ejecución de obra.

La adjudicataria no podrá subcontratar, transmitir, ceder o traspasar ninguna parte de la misma, salvo a las empresas subcontratistas incluidas en la Documentación Técnica de su oferta según la condición nº 1.7 del presente Pliego, acreditado mediante los acuerdos correspondientes entre adjudicataria y subcontratistas, y en las condiciones que se indique en la oferta. La aceptación del subcontrato no relevará a la adjudicataria de su responsabilidad contractual que aún en este caso seguirá siendo el responsable principal y directo frente a sus obreros, acreedores y a NASUVINSA. El Director de la Obra estará facultado para decidir la exclusión de aquellos subcontratistas que habiendo sido previamente aceptados, no demuestren, durante los trabajos, poseer las condiciones requeridas para la ejecución de los mismos. La adjudicataria deberá adoptar las medidas precisas e inmediatas para la rescisión de dichos subcontratos. El incumplimiento de este apartado será causa suficiente para la rescisión del Contrato con pérdida de la fianza por parte de la Contrata.

3.7. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Podrán ser causas de rescisión automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NASUVINSA para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASUVINSA exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- La manipulación fraudulenta del Libro de Órdenes.
- La paralización de la obra por parte de la adjudicataria.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- La constatación por parte de NASUVINSA, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E., de que la empresa que estuviera ejecutando mayoritariamente las obras es aquel integrante de la U.T.E, sin experiencia individual para haber sido adjudicatario del concurso.

La resolución del Contrato faculta a NASUVINSA a contratar inmediatamente la realización de las obras pendientes con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

3.8. CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

La adjudicataria estará obligada a cumplir las órdenes de la Dirección de Obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

3.9. ACCESO A OBRAS EN PARCELAS

La adjudicataria permitirá el paso, por los caminos provisionales que construya, de vehículos, personas y maquinaria, para las obras que realicen los propietarios de las parcelas del polígono antes de la recepción provisional de las obras. Estará a lo dispuesto por la dirección de obra para coordinar los trabajos en la obra con los que realicen los propietarios de parcelas.

3.10. TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS DENTRO DE LA OBRA.

NASUVINSA se reserva el derecho de la contratación de otras empresas, aparte de la adjudicataria, para la realización de partes de la obra, manteniendo la adjudicataria la obligación de vigilancia y supervisión de la obra conjunta.

3.11. CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La adjudicataria está obligada a mantener provisionalmente, durante la ejecución de las obras, y a reponer, a su finalización, todas las servidumbres.

3.12. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE PLIEGO

Es obligación de la adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección de Obra por escrito.

3.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

3.14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.

- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

3.15. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

3.16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

3.17. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

3.18. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

3.19. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASUVINSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. CONDICIONES DE CONTROL ECONÓMICO DE LAS OBRAS CONTRATADAS

4.1. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

- a) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la adjudicataria. Todo el coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones, visados, tramitación, seguros de responsabilidad de los técnicos y de la empresa, y gastos correspondientes a los trabajos, que vienen definidos en el pliego de condiciones reguladoras y por la dirección de obra y derivados de la contrata, correrán a cargo de la adjudicataria.
- b) La adjudicataria está obligada a desarrollar, redactar y emitir la documentación necesaria para garantizar la completa información y seguimiento del progreso de los trabajos Contratados. En ningún caso podrá solicitar aumento de precio, salvo modificaciones del contrato.
- c) La adjudicataria tiene prohibido facilitar a terceros cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a los trabajos objeto del contrato sin previa autorización escrita de NASUVINSA.

4.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SOCIOLABORALES

1. Dar cumplimiento al artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
2. Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.

ÉTICA PROFESIONAL

3. El Adjudicatario se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de NASUVINSA.
4. En caso de que NASUVINSA disponga de un Código Ético y/o de Conducta, la empresa adjudicataria se compromete a conocer su contenido, entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo, a través de la correspondiente declaración responsable.
5. Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

DE GÉNERO

6. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

MEDIOAMBIENTALES

7. Se establece la obligatoriedad de la empresa de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a un gestor autorizado.

LINGÜÍSTICOS

8. La señalización de las obras que deba colocarse será en bilingüe, castellano y euskera.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

4.3. MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

4.3.1. OBJETO DEL ABONO

La adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección de Obra de las mediciones

correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.3.2. MEDICIÓN DE LA OBRA

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas hasta el día 25 de cada mes.

Las mediciones de la obra se realizarán conjuntamente por la adjudicataria y la Dirección de Obra, debiendo firmarse in situ, por ambos, las hojas resultantes de estas mediciones. Siendo el resultado de estas mediciones documento válido para la realización de la certificación de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante de la adjudicataria. Caso de disconformidad de éste se darán como válidos los de aquel.

De esta medición se extenderá un Acta de Medición en la que constarán las posibles disconformidades de la adjudicataria.

La inasistencia de la adjudicataria o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se darán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito a la adjudicataria los valores adoptados.

La adjudicataria deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.3.3. OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la adjudicataria está obligado a avisar a la Dirección de Obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá la adjudicataria o su representante.

En caso de falta de aviso anticipado, la adjudicataria queda obligada a aceptar las decisiones de NASUVINSA. Corresponde a la adjudicataria probar en su caso, la existencia del aviso.

4.3.4. RELACIONES VALORADAS

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará antes del 30 de cada mes la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula a menos que NASUVINSA hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra, o en su caso a los precios de las unidades de obra, no previstas en el contrato, que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego, y en especial lo siguiente:

- a) **Precios unitarios:** Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) **Partidas alzadas:** Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán a la adjudicataria en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de obra.

- c) **Materiales acopiados:** Los materiales acopiados no serán abonados a la adjudicataria.

Al resultado de la valoración, obtenido de la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

4.3.5. PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán por la Dirección de Obra las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia a la adjudicataria, acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurridos el plazo de 15 días, si la adjudicataria no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

El pago de las mismas se realizará por NASUVINSA mediante transferencias a 30 días (TREINTA DÍAS) de dicha aprobación. La última certificación será la de Liquidación Provisional, por lo que si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes. La última certificación tendrá, como mínimo, un importe del 20% del presupuesto de adjudicación de la obra; esto significa que ese 20% final sólo se certificará cuando TODA la obra esté realmente acabada y lista para la recepción.

Caso de demora en el plazo de certificación NASUVINSA se reserva el derecho de retrasar un mes el pago de la misma.

En los casos en que la Dirección de Obra lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NASUVINSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la certificación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Certificación Final de Obra.

La Certificación Final tendrá el carácter de Liquidación Final de la Obra.

4.4. MODIFICACIONES Y ALTERACIONES DEL PROYECTO.

La Dirección de Obra podrá introducir en el Proyecto antes de comenzar las obras o durante su ejecución, las modificaciones que considere precisas para la normal construcción de las obras, bien por necesidades de carácter técnico, como consecuencia de la información recibida de la adjudicataria o por conveniencia de NASUVINSA, aunque estas modificaciones produzcan aumento o disminución y aún supresión de las unidades de obra mencionadas en el presupuesto o sustitución de una clase de obra por otra, quedando obligada la adjudicataria a ejecutarlas, aunque previamente se harán constar por escrito las condiciones técnicas y económicas de estas variaciones.

Las condiciones económicas de estas variaciones quedan reguladas por el presente pliego de condiciones regulatoras y los pliegos correspondientes del Proyecto aceptado como documento contractual según condición nº 1.1.

La adjudicataria no podrá hacer por sí alteración alguna de las partes del Proyecto sin autorización escrita de la Dirección de las Obras. Cualquier variación que se pretendiera ejecutar sobre la obra proyectada, deberá ser puesta, previamente en conocimiento de la Dirección, sin cuya autorización no será ejecutada. En caso contrario, la Contratada responderá de las consecuencias que ello origine, no siendo justificante ni eximente, a estos efectos, el hecho de que la indicación de variación proviniera de NASUVINSA.

Todas estas modificaciones serán obligatorias para la adjudicataria siempre que los precios de Contrato, o sus posteriores revisiones, no alteren el presupuesto total de ejecución en más de un veinte por ciento (20%), tanto por exceso como por defecto y la adjudicataria no tendrá derecho a variación alguna de los precios ni a indemnización alguna de cualquier clase por supuestos perjuicios.

4.5. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la adjudicataria y la Dirección de Obra, en base a criterios similares a la relación de Precios Descompuestos que figuren en la memoria del proyecto y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección de Obra, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente al presupuesto del proyecto. A estos Precios Unitarios procedentes del Proyecto se les aplicará el coeficiente de baja de la oferta económica global contratada.

Para la valoración de los materiales técnicos de las instalaciones o de otras unidades de obra se considerará el precio de venta al público minorado en el descuento normal que las casas comerciales hacen a las empresas instaladoras.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección de Obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección de Obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de diez días desde dicha orden, justificación del presupuesto de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Es condición necesaria para el abono de una partida de obra no prevista en proyecto y encargada por NASUVINSA, que en plazo no superior a 10 días de la fecha de su encargo, la adjudicataria notifique el precio de la misma. En caso contrario, el precio de la partida imprevista lo marcará NASUVINSA.

Las tareas cuya medición o precio no vengán especificadas en proyecto o no hayan sido objeto de definición de precio cuando se acuerda su ejecución, serán comprobadas en medición antes de certificarlas. Si no pueden ser comprobadas la dirección marcará la medición y precio como estime oportuno.

4.6. TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos ni en el Anejo correspondiente al Proyecto ni en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección de Obra y la adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Presupuesto del Proyecto.

Sobre estos precios no se aplicarán ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección de Obra o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección de Obra.

La Dirección de Obra podrá exigir que determinados trabajos por administración sean realizados por los operarios que ella decida de entre los que estén trabajando en la obra.

4.7. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios contratados se entienden fijos y no revisables. Por tanto la adjudicataria no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues éste se hace a riesgo y ventura para la adjudicataria.

No obstante si por orden de NASUVINSA la obra estuviese parada más de 3 meses, se revisarán los precios del proyecto, correspondiente al tiempo de paralización. Dicha revisión se realizará conforme a la variación habida en el Índice Oficial de Precios al Consumo, publicado en el B.O.N., durante el tiempo de paralización.

4.8. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la adjudicataria el pago de todos los salarios, seguros sociales, transporte, puesta en obra y puesta a punto de materiales e instalaciones, servicios auxiliares, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo

Así mismo serán de cuenta de la adjudicataria y por consiguiente, están incluidos en los precios del Proyecto objeto del contrato, los gastos correspondientes a:

- Todas las pruebas de recepción en obra.
- Todos los gastos de realización de los ensayos de control necesarios para el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas a los materiales y partidas de obra del Proyecto objeto de este Contrato. El contratista deberá aportar, a su cargo, una copia de estos ensayos a la Dirección de Obra.
- Los de los ensayos que, encargados por NASUVINSA para su particular comprobación, deban repetirse por no dar los resultados exigidos, serán siempre por cuenta de la adjudicataria.
- Los de contratación para la elaboración de los ensayos necesarios de Laboratorio de control debidamente Autorizado por la Normativa Vigente para la realización certificación e informe de estas pruebas.
- El costo de envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su aseguramiento de calidad.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los de redacción de proyectos complementarios necesarios para la correcta ejecución de la obra y para la obtención de las licencias pertinentes. Por ejemplo, proyectos de vertedero, de instalación de grúas, de vallados, etc.

- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras, y en las zonas de afección de éstas a infraestructuras exteriores a ellas.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización de las obras objeto de contrato.

4.9. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas siempre que estén completamente terminadas y en condiciones de uso, a juicio exclusivo de la Dirección de Obra. La valoración de los materiales acopiados que la Dirección acepte se valorarán al precio indicado para los mismos en la descomposición de precios del proyecto, afectados por el coeficiente de rebaja del concurso.

4.10. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva. Asimismo pondrá el sistema de vigilancia que estime oportuno para evitar robos. La adjudicataria es la única responsable de la custodia y guarda de TODOS los elementos hasta la recepción. Será obligación suya reponer cualquier material sustraído, no siendo causa de fuerza mayor el hecho de que de que al haber habido sustracciones no se puede cumplir el plazo de la obra, ya que para evitarlo deberá poner el adecuado sistema de vigilancia.

4.11. TRABAJOS DEFECTUOSOS, MAL EJECUTADOS Y NO AUTORIZADOS

Si el trabajo en cualquier etapa no cumpliera los requisitos del proyecto o los que hubieren sido dictados por la Dirección de Obra, se considerará defectuoso, y la misma estará autorizada para ordenar que se rectifique o se derribe y reconstruya por cuenta de la contrata. En caso de que ésta no comenzara la rectificación ordenada dentro del término de 15 días naturales a contar de la fecha de la correspondiente notificación, NASUVINSA podrá proceder a la rectificación o demolición, y reconstrucción necesarias. El costo de estas operaciones se deducirán costo del saldo que, en ese momento, tenga NASUVINSA, o llegue a tener, o del monto de la fianza constituida.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al Proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo NASUVINSA hacerlos demoler en los términos establecidos en lo establecido en Trabajos Defectuosos. La Contrata no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al Proyecto u órdenes de la Dirección, le será pagado a los precios acordados.

Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Dentro de los trabajos autorizados, las variaciones que se detecten sin haber sido notificadas, aun cuando no comprometan la buena ejecución y terminación de los mismos, no se abonarán si no han sido debidamente notificadas.

4.12. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La adjudicataria será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

4.13. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Condiciones Regulatoras, prevalecerán las condiciones contenidas en este Pliego.

En cuanto al Proyecto, las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los Planos, Presupuestos y Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, atenderá la adjudicataria a la decisión de NASUVINSA, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

4.14. TRANSPARENCIA, NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los licitadores al presente concurso aceptan expresamente y de manera voluntaria que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El contrato tendrá naturaleza privada de ejecución de obra.

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución del contrato serán resueltas por el orden civil de los Tribunales de Justicia, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

ANEXO 1.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con C.I.F. _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASUVINSA.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con C.I.F. _____

Enterado/a del procedimiento para la adjudicación de las obras de **DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767, POLÍGONO 6*, DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER)**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras que rigen esta licitación, se compromete a la total realización de los trabajos y presenta propuesta económica que incluye todos los conceptos necesarios para llevar a cabo el contrato por importe de (en letra y número) euros, I.V.A. excluido.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: En caso de discordancia prevalecerá la cantidad expresada en letra respecto de la expresada en número.

ANEXO 3.- MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

El (*Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España*) y en su nombre D. (*Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el GOBIERNO DE NAVARRA con fecha

AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Pliego de Condiciones Regulatoras de las Obras de "**DERRIBO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN PARCELA 767, POLÍGONO 6*, DE CORDOVILLA (ANTIGUAS NAVES DE SUPERSER)**", a (*nombre de la persona o empresa avalada*) con DNI/NIF y domicilio ante NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A. por la cantidad de (*en letra y número*) Euros en concepto de fianza solidaria DEFINITIVA, para responder de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato de OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA 2ª FASE DEL ÁREA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LODOSA".

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice la entidad NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.

Este aval no podrá ser cancelado o desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en fecha en el registro de avales con el nº

(Lugar y fecha de su expedición)
(firmas)